ACTO ADMINISTRATIVO N° 162
(Septiembre 18 de 2026)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
INT-SCC-003-2026

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, (…)"**ARTICULO 34; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL L.** Autoriza al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios cuando estos excedan de $1.000 salarios mínimos legales mensuales vigente, previa autorización de la junta directiva, para el presente proceso no se requiere por la cuantía, **ARTICULO 37; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL E,** Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva.(…),

CONSIDERANDO

a) Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".

b) Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual empezó a regir a partir de su promulgación, determinando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental, estableciendo una distribución precisa de dichos recursos, teniendo presente para ello los términos definidos por la respectiva Ley, la cual reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales".

c) Que, en desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República de Colombia, el día 30 de septiembre de 2020 expidió la Ley 2056 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías – SGR, norma que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021, la cual derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las de la Ley 1530 de 2012, con excepción de las de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la citada ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

d) Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

e) Que mediante el Decreto 1142 expedido el 23 de septiembre de 2021 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

f) Que mediante el Decreto 625 expedido el 26 de abril de 2022 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

g) Que mediante **Acuerdo No. 92 del 06 de agosto del 2026** del **OCAD PAZ,** y **oficio No. 20264620777861 del 13 de agosto del 2026 del Director de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (E), En función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz,** procede a viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión identificados con código **BPIN 20251301010722** denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE DIVINO NIÑO – LOS BALSOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER".**

h) Mediante **Acuerdo No. 92 del 06 de agosto del 2026** del **OCAD PAZ,** y **oficio No. 20264620777861 del 13 de agosto del 2026 del Director de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (E), En función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz**, el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, fue notificado de la designación como entidad pública ejecutora e instancia designada para la contratación de la obra e interventoría para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE DIVINO NIÑO – LOS BALSOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER"** identificado con el código BPIN **20251301010722**

i) Que, mediante oficio enviado por el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, el día **14 de agosto de 2026**, aceptó ser la entidad ejecutora encargada de contratar el proyecto identificado con **BPIN 20251301010722.**

j) Que el artículo 1.2.1.2.16 del parágrafo transitorio 2º del decreto 1821 del 2020, Comisión Rectora del Sistema General de Regalías define el inicio de ejecución de los proyectos de inversión cuando la entidad pública designada como ejecutora o la entidad pública designada para adelantar la contratación de la interventoría: "(...) 1**. Expide un acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección**, o 2. el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados. (...)"

k) Que el artículo 1.2.1.2.16 del parágrafo transitorio 2º del decreto 1821 del 2020 del citado decreto, establece que: "(...) la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución estará a cargo de la entidad designada ejecutora, conforme al parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. (...)"

l) Que el artículo 1.2.1.2.16 del parágrafo transitorio 2º del decreto 1821 del 2020 modificado por el decreto 1142 del 2021, determina que: "(...) estableció el responsable de la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de aquellos proyectos de inversión cuyo término para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados se encontraba transcurriendo a 31 de diciembre de 2020, sin hacer mención de las asignaciones de que tratan los artículos 54 y 57 de la Ley 2056 de 2020, razón por la cual es necesario realizar la precisión normativa señalando que las entidades designadas ejecutoras serán las responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión (...)".

m) Que el director ejecutivo de **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, expidió certificado de cumplimiento con fecha del **14 de agosto de 2026**; mediante el cual certifica que el proyecto identificado con los **BPIN 20251301010722**, CUMPLE con los requisitos previos al inicio de la ejecución, que trata el artículo 1.2.1.2.16 del parágrafo transitorio 2º del decreto 1821 del 2020 modificado por el decreto 1142 del 2021.

n) Que el Artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 modificado por artículo 3° del Decreto 1544 de 2017 determina que: "(...) *Los proyectos de inversión aprobados por los Órganos colegiados de administración y decisión requerirán para su ejecución e inicio de procesos de contratación, el pleno cumplimiento de los lineamientos y requisitos definidos pare tales efectos por la Comisión Rectora del Sistema del Sistema General de Regalías. La certificación del cumplimento de los requisitos previos al inicio de la ejecución será responsabilidad de la secretaria técnica del Órgano colegiado de administración y decisión que haya aprobado el mayor monto de recursos del SGR. Si a los seis (6) meses de la aprobación del proyecto el ejecutor no ha cumplido los requisitos previos al inicio de la ejecución y no cuenta con el respectivo certificado de cumplimiento expedido por la secretaria técnica, los recursos aprobados para el proyecto deben ser liberados (..)".vale aclarar que el cumplimiento de requisitos previos de inicio se establecerán como se determina en el artículo 1.2.1.2.16 del parágrafo transitorio 2º del decreto 1821 del 2020, modificado por el decreto 1142 del 2021.*

o) Que el director ejecutivo del **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ,** para dar cumplimiento a lo aunado, procederá a dar **orden de apertura al proceso de selección, *"SELECCIÓN CORTA CUANTÍA No. INT-SCC-003–2026"*** del proyecto identificado con **BPIN 20251301010722,** para lo cual se ha destinado un presupuesto por valor de **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.169.982.637,00)**. (Incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

a) Que mediante Acto administrativo N°**145 del siete (07) de septiembre del dos mil veintiséis (2026)** la junta directiva de **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, acuerda incorporar al presupuesto de ingresos para la vigencia 2026, el valor de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.933.515.437,00),** financiado con recursos del SGR– Asignación para la Inversión Local NBI Cuarta, Quinta y Sexta Categoría.

b) Que el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ,** requiere contratar: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE DIVINO NIÑO - LOS BALSOS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER"**

c) Qué **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ,** cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.

d) Que la ley 489 del 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante la mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993" sino al régimen privado.

e) Qué **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, es Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera licita, la ejecución de proyectos de todo tipo, de obras civiles, de infraestructura, de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales y comunales.

f) Qué **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ,** para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.

g) Que, establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de Selección corta cuantía; "(…) La entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso contractual sea inferior o igual a tres (3), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con los inscritos, así sea su número inferior a tres (3) (…)". – **(ARTÍCULO VIGESIMO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA:** Para la celebración de contratos por cuantía superior a 125 SMLMV hasta 15.000 SMLMV, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual, la entidad contratante realizará el siguiente procedimiento:

"(…) **ARTÍCULO NOVENO. CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.** Fíjese las siguientes cuantías en la contratación de FINVERPAZ, FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA, así:

MODALIDAD DE SELECCION	CATEGORIA	PROCEDIBILIDAD
SELECCIÓN CORTA CUANTÍA	**B**	Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía supere los ciento veinticinco (125) SMLMV y menor de quince mil (15.000) SMLMV

……..(…)".

h) Que el hecho de recibir ofertas de los posibles oferentes invitados no obliga al Fondo Mixto a su aceptación.

i) Que existen los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, que cubren el presupuesto oficial del presente proceso, expedidos por el jefe de oficina financiera y contable.

j) Que el cronograma del presente proceso de invitación será el siguiente:

N.º	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	18 de septiembre de 2026	https://finverpaz.org.co/convocatorias/ www.colombiacompra.gov.co
2	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACION DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	18 de septiembre de 2026	https://finverpaz.org.co/convocatorias/ www.colombiacompra.gov.co
3	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA. LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	18 de septiembre de 2026	https://finverpaz.org.co/convocatorias/ www.colombiacompra.gov.co
4	RECEPCION DE OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR,	Desde el 18 septiembre de 2026 a las 16;00 horas hasta el 22 de septiembre de 2026 a las 09;00 horas	**Recepción de observaciones o aclaraciones:** Al correo electrónico juridica@finverpaz.org.co Oficina jurídica ubicada en Calle 12 No 13-19 Edificio Numa Oficina 206, en las instalaciones del **FONDO MIXTO** en el municipio de Ocaña, Norte de Santander. **Manifestación de interés:** Al correo electrónico juridica@finverpaz.org.co u Oficina de Infraestructura ubicada en Calle 12 No 13-19 Edificio Numa Oficina 206, en las instalaciones del **FONDO MIXTO** en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.
5	ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, VISITA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO.	22 de septiembre de 2026 16;00 horas	**Oficina:**

			Oficina de Infraestructura ubicada en Calle 12 No 13-19 Edificio Numa Oficina 206, en las instalaciones del **FONDO MIXTO** en el municipio de Ocaña, Norte de Santander. https://finverpaz.org.co/convocatorias/ www.colombiacompra.gov.co
6	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS TECNICAS, ECONOMICAS Y ACTA DE CIERRE	23 de septiembre de 2026 hasta las 09:00 horas.	**Oficina:** Oficina Jurídica ubicada en Calle 12 No 13-19 Edificio Numa Oficina 206, en las instalaciones del **FONDO MIXTO** en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.
7	EVALUACION PROPUESTAS.	Del 23 de septiembre de 2026 a las 09;00 horas al 24 de septiembre de 2026 a las 09;00 horas	**Oficina:** Oficina Jurídica ubicada en Calle 12 No 13-19 Edificio Numa Oficina 206, en las instalaciones del **FONDO MIXTO** en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.
8	PUBLICACION EVALUACION	24 de septiembre de 2026 a las 09;00 horas	https://finverpaz.org.co/convocatorias/ www.colombiacompra.gov.co
	FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION.	Del 24 de septiembre al 25 de septiembre del 2026 hasta 09:00 horas	Al correo electrónico juridica@finverpaz.org.co u Oficina de Infraestructura ubicada en Calle 12 No 13-19 Edificio Numa Oficina 206, en las instalaciones del **FONDO MIXTO** en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.
9	RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION Y RESOLUCION DE ADJUDICACION.	25 septiembre de 2026 16;00 horas	https://finverpaz.org.co/convocatorias/ www.colombiacompra.gov.co
10	FIRMA DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS 4 DÍAS AL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	**Oficina:** Oficina Jurídica ubicada en Calle 12 No 13-19 Edificio Numa Oficina 206, en las instalaciones del **FONDO MIXTO** en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

NOTA IMPORTANTE: Se indica que el lugar en que se llevaran a cabo todas las audiencias y/o actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de selección será en las instalaciones de **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ,** ubicada Calle 12 No 13-19 Edificio Numa Oficina 206, en las instalaciones del **FONDO MIXTO** oficina jurídica en el municipio de Ocaña, Norte de Santander., conforme a lo indicado en el cronograma de actividades; además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de invitación estará disponible en la oficina jurídica del Fondo Mixto.

k) Que se publicó aviso de invitación en la página web de la entidad https://finverpaz.org.co/convocatorias/ el día **18 de septiembre del 2026** a fin de que los participantes del banco de oferentes presentes sus ofertas, conozcan y puedan consultar el contenido de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas del documentos definitivos para este modalidad de selección de los que habla el manual de contratación interno, los cuales estarán disponibles en la oficina asesora jurídica y de contratación **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, Calle 12 No 13-19 Edificio Numa Oficina 206 oficina jurídica del FONDO MIXTO ubicado el municipio de Ocaña, Norte de Santander, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 6:00 P.M. de lunes a viernes

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dar apertura al proceso de **"INVITACIÓN SELECCIÓN CORTA CUANTÍA No. INT-SCC-003-2026,** a partir del **18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, en "**FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**", para la selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE DIVINO NIÑO - LOS BALSOS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO**

RÍGIDO, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER" Por un valor de **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.169.982.637,00),** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la ley, manual de contratación interno y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en los términos de referencia.

ARTÍCULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del Director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme al cronograma de actividades.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ocaña, Norte de Santander, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2026.

GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ
Director ejecutivo
FINVERPAZ

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA	Director Oficina Jurídica	